

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
CARGO	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO
	PROGRAMA Inclusión productiva de pequeños productores rurales..
	META 78. Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio.
	NOMBRE DEL PROYECTO Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía
	2024251750024
	CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS OFERTADOS POR LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Deberá ser profesional en Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en Zootecnia y/o Medicina Veterinaria y afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con experiencia en manejo de especies mayores y menores, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, conforme al decreto 047 de 2024, expedido por la Administración Municipal.

OBLIGACIONES
1. Establecer un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar a la Dirección en la realización de visitas técnicas y de seguimiento a las unidades productivas pecuarias en el territorio municipal, asegurando el cumplimiento de las nuevas estrategias de buenas prácticas pecuarias.
3. Colaborar con la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la planificación y estructuración de un proyecto productivo pecuario innovador, alineado con los objetivos y metas de la dependencia, para fortalecer a los pequeños y medianos productores en el marco del CAP522_4.3 POMCA del Rio Bogotá, siguiendo las directrices del supervisor del contrato.
4. Apoyar en la prestación de servicio de asistencia técnica y seguimiento integral en la ejecución del proyecto productivo, manteniendo un registro detallado de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
5. Apoyar la organización de charlas y talleres teórico-prácticos sobre nuevas prácticas pecuarias a los beneficiarios de proyectos productivos en el marco del CAP522_4.1 y 4.2 POMCA del Rio Bogotá.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

6. Apoyar a la Dependencia en la planificación y realización de reuniones y actividades especiales, tales como jornadas de atención pecuaria, mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitada la presencia de la Administración.
7. Apoyar el diligenciamiento y retroalimentación de la Matriz del POMCA Rio Bogotá, anexando los soportes de las actividades relacionadas.
8. Apoyar el registro de caracterización de productores agropecuarios usuarios del servicio de extensión rural, en la matriz digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para tal Fin.
9. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

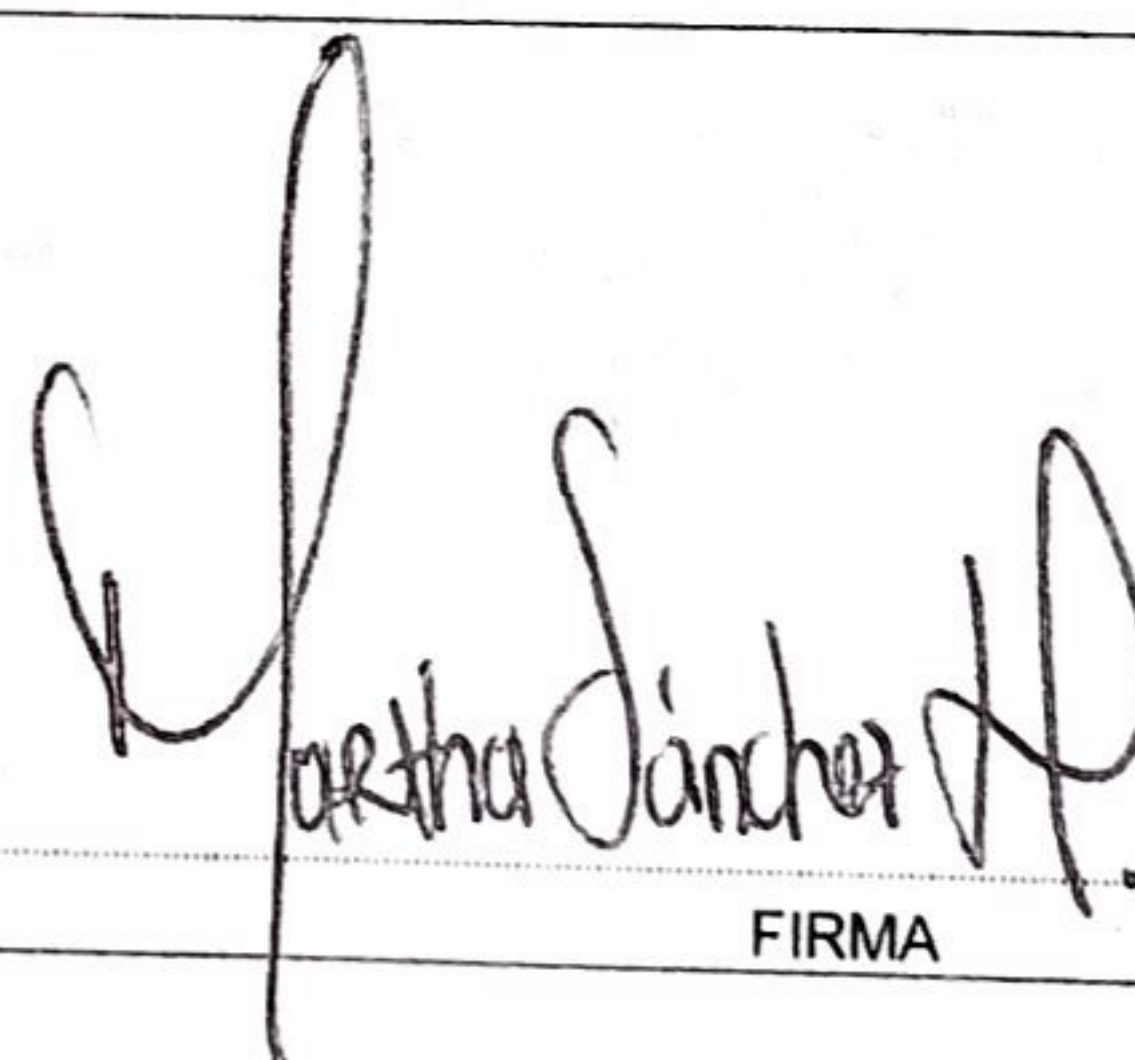
Teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción Municipal debido a la disminución de suelo con uso agropecuario y se deben apoyar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores del Municipio, la Secretaría para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción ampliar la cobertura en asistencia médico veterinaria tanto para usuarios agropecuarios como para proyectos productivos pecuarios implementados y a implementar.

El proponente Deberá ser profesional en Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en Zootecnia y/o Medicina Veterinaria y afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica y Deberá acreditar experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con experiencia en manejo de especies mayores y menores, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, conforme al decreto 047 de 2024, expedido por la Administración Municipal.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

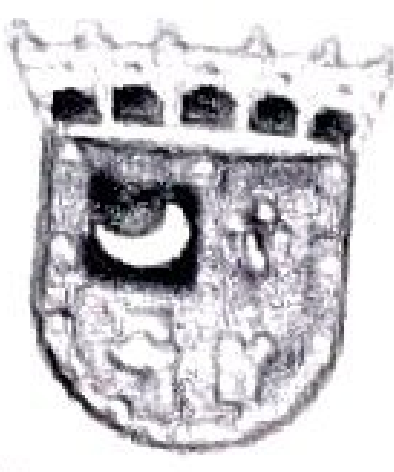
CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS OFERTADOS POR LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Deberá ser profesional en Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en Zootecnia y/o Medicina Veterinaria y afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con experiencia en manejo de especies mayores y menores, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, conforme al decreto 047 de 2024, expedido por la Administración Municipal.

OBLIGACIONES
1. Establecer un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor. 2. Apoyar a la Dirección en la realización de visitas técnicas y de seguimiento a las unidades productivas pecuarias en el territorio municipal, asegurando el cumplimiento de las nuevas estrategias de buenas prácticas pecuarias. 3. Colaborar con la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la planificación y estructuración de un proyecto productivo pecuario innovador, alineado con los objetivos y metas de la dependencia, para fortalecer a los pequeños y medianos productores en el marco del CAP522_4.3 POMCA del Rio Bogotá, siguiendo las directrices del supervisor del contrato. 4. Apoyar en la prestación de servicio de asistencia técnica y seguimiento integral en la ejecución del proyecto productivo, manteniendo un registro detallado de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Agropecuario. 5. Apoyar la organización de charlas y talleres teórico-prácticos sobre nuevas prácticas pecuarias a los beneficiarios de proyectos productivos en el marco del CAP522_4.1 y 4.2 POMCA del Rio Bogotá. 6. Apoyar a la Dependencia en la planificación y realización de reuniones y actividades especiales, tales como jornadas de atención pecuaria, mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitada la presencia de la Administración. 7. Apoyar el diligenciamiento y retroalimentación de la Matriz del POMCA Rio Bogotá, anexando los soportes de las actividades relacionadas. 8. Apoyar el registro de caracterización de productores agropecuarios usuarios del servicio de extensión rural, en la matriz digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para tal Fin. 9. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

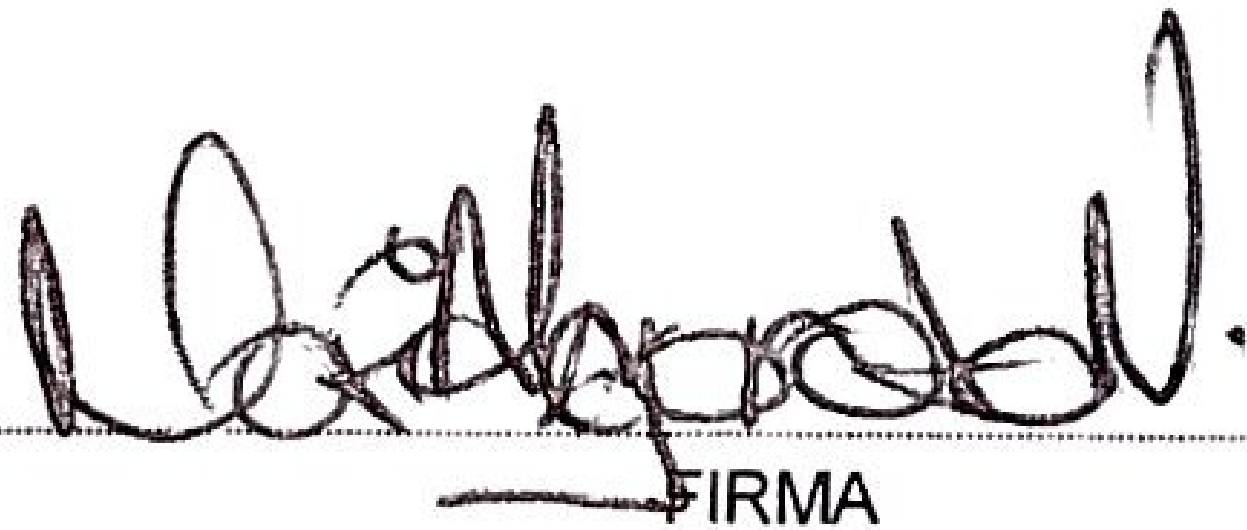
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de Agosto del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.